



## SANTA CRUZ

### **DECRETO 1531/2022 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Complemento Provincial de la Beca Nacional del Residente Médico.  
Déjase sin efecto el decreto 880/2018.  
Del: 28/11/2022; Boletín Oficial: 23/02/2023

VISTO: El Expediente MSA-Nº 984.057/22, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0675/94, se incorporó en el Programa “Jerarquizar, Promover y Estimular los Recursos Humanos” del Eje Operativo PLAN EJE (Planificación de Recursos Humanos, Físicos, Tecnológicos en su ejecución y desarrollo) aprobado por el Decreto Nº 2742/92, el Proyecto denominado “HOSPITAL ESCUELA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, el Sub-Proyecto “RESIDENCIAS MÉDICAS”;

Que en el punto 6º del ANEXO I del Decreto Nº 0675/94, se establece que en razón de la situación geográfica de Santa Cruz y contemplando el espíritu de Legislaciones Provinciales vigentes, la provincia elabora un complemento de la Beca Nacional, por la suma de \$ 1.300,00 mensuales cuyo marco estará determinado por un convenio entre la Subsecretaría de Servicios de Salud y cada residente;

Que mediante Decreto Provincial Nº 2095/16, se dejó establecido a partir del día 1º de octubre del año 2016 el monto del Complemento Provincial de la Beca para todos los años de formación y para todas las especialidades del Personal de la Ley 1795, fuera equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo básico de una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: “A” - Grado: III - Régimen Horario: 44 horas semanales;

Que el último incremento fue otorgado mediante Decreto Provincial Nº 0880/18 a partir del día 1º de julio del año 2018, estableciendo que el monto mensual del Complemento Provincial de la Beca para todos los años de formación y para todas las especialidades del Personal de la Ley 1795, dispuesto en el Punto 6º Inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 0675/94, fuera equivalente al ciento treinta por ciento (130%) del sueldo básico de una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: “A” - Grado: III - Régimen Horario: 44 horas semanales;

Que mediante Decreto Nº 353/22 emanado de la Presidencia de la Nación se Homologó las Actas Acuerdo y sus Anexos, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional sobre el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente;

Que se Homologó a partir del día 1º de marzo del año 2022 mediante Decreto Provincial Nº 0394/22, el Acta Nº 83 de fecha 31 de marzo 2022, donde se estableció el nuevo Régimen Escalonario y de Carrera del Personal de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales;

Que en virtud de la recomposición salarial, la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, propone fijar a partir del 1º de marzo del año 2022 un incremento del Complemento Provincial de la Beca Nacional del Residente Médico, equivalente al valor de la Unidad Salarial Básica del Agrupamiento Escalonario de un profesional sanitario más el 6.19 %, sin incluir los ítems correspondientes a: Nivel, Grado, Tramo, Antigüedad, Título y Código 228;

Que la presente gestión cuenta con la correspondiente Autorización del Ministro de Salud y Ambiente y la titular de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, a fojas 21;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-Nº 3572/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 47/48 y SLYT-GOB-Nº 1160/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 52/54;  
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto Provincial N° 0880 de fecha 25 de septiembre del año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º.- DÉJASE ESTABLECIDO que a partir del día 1º de marzo del año 2022, el monto del Complemento Provincial de la Beca Nacional del Residente Médico, para todos los años de formación y para todas las especialidades, será equivalente al valor de la Unidad Salarial Básica del Agrupamiento Escalonario de un profesional sanitario más el 6.19 %, sin incluir los ítems correspondientes a: Nivel, Grado, Tramo, Antigüedad, Título y Código 228, establecido mediante Decreto Provincial N° 0394/22.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Salud y Ambiente.

Art. 4º.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez